ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

No. LP-PS-SEM-MM-007-2024

OBJETO

"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

NOVIEMBRE DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PUBLICA

"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" "	
CODIGO BPIN	BPIN: **2024444300076**
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL ESTUDIO	Secretaria de Educación Municipal
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA	MONICA SOLANO HERNÁNDEZ
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO	Licitación Pública. Contrato de Prestación De Servicios
FECHA DE ELABORACION DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS	09 de Noviembre 2024

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la hermana República de Venezuela que se encuentra ubicado en el centro del departamento de La Guajira, con un área aproximada de 1.825 km²; fundado un 29 de junio de 1.927. Su nombre proviene del vocablo *Maiko'u* (que significa ojo de maíz para los miembros de la etnia Wayuu). La historia de nuestro municipio se remonta a esa época (1.926) cuando mayoritariamente la población indígena, criollos y mestizos lo poblaron, como resultado de la inmigración de otros municipios como Barrancas, Fonseca, Riohacha; así como familias Wayuu del sector de Puerto Estrella en la Alta Guajira y algunos de procedencia venezolana.

Es un municipio que florece en el esplendor de la actividad comercial del departamento, ya que por su ubicación geográfica resultaba un punto neurálgico para esta actividad. Con el tiempo, hacia eso de 1940 hasta la década de los 70, en la búsqueda de nuevas oportunidades de ingresos se asentaron nuevas familias, nuevas poblaciones, así llegaron los indígenas Zenú de la colonia de Tuchín, Córdoba; los antioqueños; extranjeros como los libaneses, sirios, palestinos; quienes en su gran mayoría se dedicaron al comercio convirtiendo a Maicao en la Vitrina Comercial de Colombia.

Al día de hoy Maicao, según cifras estimadas por el DANE 2023 este municipio cuenta con 200.136 habitantes aproximadamente, en los que convergen varias poblaciones, como producto además de la migración de ciudadanos venezolanos afectados por la crisis social y económica que azota a su país.

Corresponde entonces a la administración municipal en cabeza del Señor alcalde municipal, como ente territorial, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en este territorio, cualquiera que sea su procedencia; para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y las obras que demande la ciudadanía y el desarrollo local.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

NORMAS QUE LE SON APLICABLES A ESTE PROCESO

NORMAS QUE FUNDAMENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS El MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA en el presente proceso, con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar al c ontratista que ejecutará el objeto del contrato, observará las normas de planeación que inicia con la formulación, aprobación y viabilidad del proyecto que pueda satisfacer la necesidad. Este proyecto, le apuntará a las metas del Plan De Desarrollo Municipal "*ES TIEMPO DE AVANZAR*" el cual estará coordinado con los planes de Desarrollo a nivel Departamental y Nacional. De acuerdo con lo anterior, la entidad en la estructuración de los estudios previos observará las siguientes normas.	Ley 80 (1.993)	**"***Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA***"**
	Ley 1150 (2007)	*"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
	Ley 1474 (2.011)	**Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. **Parágrafo.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.
		Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. *Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado*

		según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso. ***Parágrafo.*** *Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.*
		Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
	Ley 1551 (2.012)	***Artículo 29*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.* *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:* d*) En relación con la Administración Municipal:* *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
	Ley 1882 (2.018)	*"POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*
	Decreto 1082	**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**

	(2.015)	**TITULO IV** SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN **Derogado por el artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019**

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

(Decreto 1082 De 2015).

1. La Descripción De La Entidad Que La Entidad Estatal Pretende Satisfacer Con El Proces De Contratación

Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual manera el artículo 2º. De la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en su espíritu protector establece además que "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte el artículo 44 supralegal consagra los derechos de los niños; en esta oportunidad resaltamos la vida, la educación..., derechos que prevalecen sobre los derechos de los demás.

Señala el artículo 67 constitucional que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…*" asignándole en tal sentido al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de tal derecho; con el fin de asegurar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

A su vez la Constitución Política de Colombia contiene como deber del Estado en sus distintas instancias, garantizar el goce a un ambiente sano, tal como lo señala el artículo 79 constitucional.

Una vez hechas las anteriores precisiones, en asocio con la consagración legal del artículo 311 de la constitución política de Colombia, se instituye al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al cual le corresponde "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; por lo que le asiste el deber legal de asegurar y garantizar los derechos de los habitantes de las entidades territoriales, de manera especial, los derechos de la niñez asentada en sus respectivos territorios.

Como entidad territorial tiene la facultad de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media bajo los lineamientos del Ministerio Nacional, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; propendiendo siempre por mantener la cobertura adquirida y propender por la ampliación de la misma. En este sentido, se pueden

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

realizar inversiones en gastos administrativos que cobijen la vinculación del personal administrativo. Lo anterior, en virtud de lo señalado en los artículos 366 y 367 de la constitución política, el artículo 31 de la ley 1176 de 2007 y la ley general de educación 115 de 1994.

El municipio de Maicao, La Guajira, es una entidad territorial certificada en materia educativa; en virtud de tal competencia, le asiste la obligación de garantizar el servicio educativo por lo que debe realizar la contratación del personal para el fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación del servicio profesional, técnico y asistencial en las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Maicao, La Guajira.

La Corte Constitucional en su función garantista ha emitido un sinnúmero de fallos ordenando la protección del derecho a la educación en Colombia, entre los cuales cabe destacar la sentencia T-779 de 2011, a través de la cual se concibe la educación como un derecho fundamental, como un servicio público, como un derecho de contenido prestacional; la sentencia ordena la protección del derecho a la educación no sólo en lo referente al acceso y disponibilidad de cupos en los distintos establecimientos educativos, sino que también esboza se requiere contar con unas instalaciones adecuadas para que la niñez y adolescencia reciban formación académica de calidad. Así las cosas, EL MUNICIPIO, debe proteger la educación de los menores matriculados en los establecimientos educativos oficiales, garantizándoles estándares de calidad, lo que implica no sólo instituciones con infraestructura óptima, sino también personal docente, y personal profesional, técnico, y asistencial necesarios para la prestación del servicio en los términos ya citados.

Es necesario señalar que la Secretaría de Educación, recibe reportes por parte de los rectores de las distintas instituciones educativas, donde se denota la falta de personal administrativo, técnico y asistencial para desarrollar las labores, tales como: el cargue de la información en los diferentes sistemas (SIMAT, SIGCE, entre otros), generación de información académicos de los estudiantes, gestión documental de la diferentes dependencias, atención de la bibliotecas, gestión de tesorerías, servicios de porterías, servicio de aseo y limpieza general de las dependencias administrativas, aulas, patios o espacios libres, en general de las instalaciones locativas de las instituciones.

El señor Alcalde municipal, en aras de garantizar la continuidad en la *PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO* de calidad y que no halla interrupciones en la atención de la niñez y la adolescencia en materia educativa, como tampoco que se afecten de manera negativa los procesos administrativos al interior de las diferentes instituciones educativas del municipio por el cambio de vigencia fiscal, previendo que la contratación para vincular al personal profesional, técnico y asistencial vinculado a las diferentes instituciones educativas del municipio es necesaria desde inicios del calendario escolar y que al iniciar los procesos de contratación en la vigencia fiscal 2025 sería un trauma, toda vez que los cronogramas de los procesos contractuales no permitirían que la contratación quedara adjudicada antes de iniciar las labores administrativas en las instituciones educativas, las cuales como se sabe son antes de iniciar las labores académicas, esto es a inicios de año, tomó la iniciativa de presentar ante el Honorable Concejo Municipal *SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA*

COMPREMETER PRESUPUESTALMENTE VIGENCIAS FUTURA, las cuales le fueron otorgadas a través del acuerdo municipal No 021 de Septiembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.

Del análisis anterior, se deja constancia de la Conveniencia y la Oportunidad de la presente contratación, así mismo, se puede determinar la urgente necesidad de adelantar un proceso de selección de oferente para garantizar la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**; el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal bajo el bajo el Código BPIN **2024444300076.**

2. El Objeto A Contratar Con Sus Especificaciones, Las Autorizaciones, Permisos Licencias Requeridos Para Su Ejecución, Y Cuando El Contrato Incluye Diseño Construcción, Los Documentos Técnicos Para El Desarrollo Del Proyecto

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

2.1 <u>OBJETO CONTRACTUAL</u>:

El Objeto del contrato será la **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".**

2.1.1. Alcance del objeto

Con el desarrollo del objeto a contratar se beneficiarán 28.067 estudiantes, pertenecientes a 15 Instituciones educativas oficiales que a su vez comprenden 43 sedes educativas, ubicadas en la zona urbana del municipio.

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Estudiantes de la zona urbana				
	RANGO	**HOMRE**	**MUJER**	**TOTAL**
GRUPO ETÁREO	0- 14 años	10.242	10.928	21.170
	15 - 19 años	3.136	3.700	6.836
	20 – 59 años	29	32	61
	Mayor 60 años	0	0	0
TOTAL POBLACIÓN		**13.407**	**14.660**	**28.067**

Tabla Diseñada Por La Secretaría De Educación Municipal

Identificación De La Población Objetivo.

El personal requerido desarrollará las actividades necesarias para el fortalecimiento administrativo que generen la calidad educativa en el proceso enseñanza – aprendizaje en los establecimientos educativos.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual debe ser ejecutado en las 15 instituciones educativas beneficiarias del proyecto, tal como se detalla en los siguientes establecimientos educativos:

Establecimiento Educativo	Pagador	Digitador	Auxiliar administrativo	SERVICIOS GENERALES
IE 1	1	1	3	10
IE 2	1	1	6	13
IE 3	1	1	4	12
IE 4	1	1	5	13
IE 5	1	1	5	6
IE 6	1	1	5	15
IE 7	1	1	5	11
IE 8	1	1	3	15
IE 9	1	1	4	15
IE 10	1	1	4	9
IE 11	1	1	4	13
IE 12	1	1	2	7
IE 13	1	1	5	11
IE 14	1	1	2	11
IE 15	1	1	5	11
TOTAL	**15**	**15**	**62**	**172**

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta, el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

Se precisa que la cantidad del personal y sus características son un referente, por lo tanto, la Administración Municipal en cualquier momento, por necesidades del servicio podrá variar la asignación del personal, aumentando o disminuyendo el número de los mismos.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80111620	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos	11	Servicio de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	01	Asistencia de oficina o Administrativa temporal
							20	Servicios temporales de recursos humanos
80111620	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos	11	Servicio de recursos humanos	17	Reclutamiento de Personal	01	Servicios de Contratación de Personal

El proponente deberá estar clasificado en los códigos antes descritos.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones y condiciones generales se encuentran en el anexo técnico que hace parte de estos estudios previos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Se recalca sin embargo, que el personal que asigne el Contratista seleccionado previa concertación con la supervisión del contrato, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano. Solo el contratista, de manera exclusiva, será el responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales a que haya lugar. No existirá vínculo laboral alguno entre el municipio de Maicao, La Guajira y el personal ofertado y contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual; de la misma manera deberá suministrar la dotación del personal utilizado para desempeñar las diferentes actividades contratadas.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, contravencionales, Disciplinarios y Certificados Médico ocupacionales.

En caso de requerirse reemplazos en el personal suministrado, el contratista deberá suministrarlo, una vez se tenga conocimiento de la ausencia y a más tardar, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por

circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través del Supervisor designado por la Administración Municipal de manera escrita y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa puntual que motiva el relevo o reemplazo. En este sentido, la Administración Municipal podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación al Contratista por parte del Supervisor del Contrato. Los cambios de personal que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato, se harán de común acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Contratista.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, así como a las disposiciones contenidas en el Documento técnico, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.

4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.

7. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes, por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad, el personal necesario y suficiente para la debida ejecución del objeto contractual en los sitios que la supervisión le señale. Las hojas de vida, deberán ser presentadas al supervisor para su aprobación.

2. Cumplir con las normas laborales de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales.

3. Suministrar la dotación requerida para todo el personal contratado, conforme al presupuesto oficial, teniendo presente que todo el personal debe estar debidamente uniformado.

4.Atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de los suministros de personal requerido durante la ejecución del contrato

6. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a EL CONTRATANTE producida por cualquiera de su personal o terceros cuando ellos estén prestando el servicio.

7. Presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, los programas de trabajo especificando la forma de prestación del servicio de cada una de las personas contratadas, definiendo el proceso a seguir para cada función.

8. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.

9. Reemplazar el personal que por deficiente o mal cumplimiento de la labor contratada generen inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios debido a deficiencias en el servicio, desatención a las labores contratadas o a la obstrucción o interrupción de las labores de la secretaría municipal de educación.

10. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vincule en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de EL CONTRATANTE de valores diferentes a los pagos acordados por las partes, acorde con el presupuesto oficial.

11. EL CONTRATISTA deberá reparar o restituir cuando sea del caso los bienes de propiedad de la entidad que son entregados mediante acta de inventario.

12. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el Supervisor.

2.4.2. Obligaciones del municipio

El municipio de Maicao, La Guajira, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Efectuar el pago del valor del contrato, acorde con lo señalado en el acuerdo contractual.

3. Aprobar las garantías aprobadas por el contratista cuando estas se ajusten a las exigencias legales y contractuales.
4. Designar al Supervisor del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

2.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal o la persona que se delegue para el efecto.

El supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. El supervisor deberá dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

3. Modalidad De Selección Del Contratista Y Su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos.
Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 3º

La ley 1150 de 2007 nos trae en su artículo 2º. las distintas modalidades de selección existentes para seleccionar a los contratistas de la entidad, es así como se señalan en él cuatro (4) modalidades como son: La licitación pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Adicionalmente, con la expedición del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011, artículo 74), se creó una nueva modalidad de selección denominada Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o

clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Prestación de Servicios, diferentes al de servicios profesionales y el de apoyo a la gestión, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección supera el límite máximo fijado para la menor cuantía, que para la presente vigencia fiscal se fija en un valor de los seiscientos cincuenta (650) SMMLV, equivalente a ($845'000.000,00) de pesos; y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso se selección se seguirá la regla general para la escogencia del contratista (LICITACIÓN PÚBLICA), la cual se encuentra establecida en el numeral 1o. del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

4. El Valor Estimado Del Contrato Y La Justificación Del Mismo.

Decreto 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4ª

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de ***NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, SEISICENTOS VEINTE PESOS M/L*** **($9.230.693.620,00)**, equivalente a 7.100,53 SMLMV; valor que incluye el AU e IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Calle 12 # 11 – 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

El proyecto será ejecutado, con base a las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal en Acuerdo No 021 de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025*".

Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, y asistencial vinculado por el contratista; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En aquellos casos en que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la determinación del valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta las prestaciones, dotaciones entre otros, los cuales se encuentran identificados en el presupuesto oficial.

4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Maicao, La Guajira, efectuará el pago del presente contrato así:

Mediante actas parciales mensuales, cuyos valores se determinará de acuerdo a los bienes y servicios que se presenten en cada período; previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y, un pago final previo a informe final de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, acta final y acta de liquidación correspondiente.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; en todo caso, su duración no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2024.

5. Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 5ª

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de los componentes de capacidad jurídica y experiencia.

5.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS.

Los proponentes deberán contar con los siguientes requisitos de orden jurídico:

5.1.1.1. **GENERALIDADES**

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como:

- persona natural nacional o extranjera,
- persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales contra menores[1].

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.3. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.3.1. **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

[1] Ley 1918 de 2018. **ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo 219 C a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

5.1.1.3.2. **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia contratos de servicios deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y

representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el pliego Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.3.3. **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.

Los Proponentes deben incluir como mínimo: nombre del consorcio, duración, objeto, porcentaje de participación, el representante legal y las facultades, etc.
Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en la Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Autorización de Funcionamiento del ministerio de trabajo. El oferente debe acreditar la licencia de funcionamiento para prestar servicios temporales. En caso de oferente plural cada integrante debe acreditar este requisito.

H. Sede Principal o Sucursal. El oferente debe acreditar oficina principal o sucursal en La Guajira. Si no se encuentra localizada en el Municipio de Maicao, deberá además tener un punto de atención en Maicao, podrá ser acreditado este requisito podrá aportar contrato de arrendamiento o un recibo de servicios públicos; el oferente debe aportar con la oferta foto y ubicación georreferenciada del punto de atención. En caso de oferente plural, uno de los integrantes puede cumplir con este requisito.

I. Acreditar la constitución de Garantías de cumplimiento en cuantía mínima de 1.100 SMMLV, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

5.1.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

5.1.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

(i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,

(ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.2.1.6 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con los servicios a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.2.1.1. **Determinación De Los Requisitos Mínimos De Experiencia**

La experiencia solicitada en el presente proceso de selección debe acreditarse conforme esta sección y demás disposiciones del pliego definitivo. Los requisitos de experiencia son:

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.3.1.7 del Pliego de Condiciones.

B. *Acreditación de Experiencia Especifica*. Uno de los contratos debe haber contenido la ejecución de: prestación de servicios profesionales técnicos y asistenciales.

 Acreditación de Experiencia Combinada. Uno de los contratos debe haber contenido la ejecución de actividades de limpieza, y actividades de confianza y manejo, se entiende como tales, actividades de apoyo a pagos o registros contables.

C. Acreditar los SMMLV señalados en el numeral 5.1.2.1.7 de estos estudios, de acuerdo con la descripción establecida en los pliegos de condiciones.

D. Uno de los contratos debe acreditar el 50% del valor del presupuesto oficial.

E. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

F. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

G. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

H. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y

empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

I. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Existencia y Representación Legal o Registro mercantil, según sea el caso. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.3.1.5.

5.1.2.1.2. Acreditación De La Experiencia Requerida.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El valor ejecutado de los integrantes del proponente plural en relación con el porcentaje de participación

G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.2.1.3. Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, refrendada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, este debe aportar: copia de cédula de ciudadanía,

con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.2.1.4. Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

a. Alcance de los servicios prestados en el contrato principal.

b. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal b, únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos

de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.2.1.5. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Estará clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el código 80

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos; para efectos de evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" ; Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.1.2.1.6. Clasificación De La Experiencia En El "Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80111600	Servicios de personal temporal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos

5.1.2.1.7. Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia es asi:

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en los pliegos de condiciones que diseñe la oficina de contratación

5.1.2.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

CARGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
PAGADOR	15	Es el responsable de apoyar en la efectividad de giros, pagos, liquidaciones, balances y gestiones bancarias
DIGITADOR	15	Responsable de apoyar en los registros de la plataforma SIMAT y escuela en línea retiros y demás
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	62	Apoyo de atención a los usuarios, gestión de matrículas y demás funciones que asigne la empresa empleadora con el fin de lograr la eficacia del objeto contractual
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	172	Responsable de realizar labores de limpieza en las instituciones educativas

El oferente debe aportar con su oferta las hojas de vidas del personal requerido en el presente proceso de selección, por lo que deberá aportar para cada uno de ellos:

- ✓ Carta de intención, debe contener disponibilidad a la fecha de inicio de contrato y el compromiso con el oferente y cargo a desempeñar.
- ✓ Cédula de ciudadanía.
- ✓ Hoja de vida en formato de la función pública
- ✓ Certificación de experiencia. Debe acreditar experiencia mínima en la labor que va a desempeñar. Acreditar por lo menos un año de antigüedad en cualquier época con el oferente, para acreditar este requisito puede presentar soportes de planillas de seguridad social o nóminas.

La certificación debe contener.

- ➢ Objeto o cargo,
- ➢ Empleador
- ➢ Contratista,
- ➢ Fecha de Ingreso
- ➢ Fecha de salida.

Con relación al personal, se deberá acreditar mínimo el 40% de mano de obra local, 10% mujeres y 10% indígenas

5.1.2.2.1. Requisitos Habilitantes Mínimos Del Personal Habilitante

PAGADOR	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Debe ser contador o administrador(a) de empresas.	Acreditar mínimo dos [02] años experiencia, anteriores a la presentación de oferta.	Acreditar Experiencia como Pagador en mínimo un (01) año con el oferente ejerciendo labores de pagador o Tesorero.
DIGITADOR	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Puede ser técnico, tecnólogo o ingeniero de sistema o en áreas relacionadas.	Acreditar mínimo un [01] año experiencia, anteriores a la presentación de oferta.	Acreditar Experiencia como digitador de plataformas de SIMAT o escuela en línea de mínimo seis (06) meses
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**

Técnico o Tecnólogo o profesional en manejo de archivo, secretariado, auxiliar administrativo, asistentes administrativos, auxiliar o asistente contable, administración empresarial, servicios al cliente, atención a la primera infancia, etnoeducación, análisis y programación de computadores, licenciados en cualquier área del conocimiento o en áreas administrativas y financieras, Psicología y derecho.	Acreditar mínimo seis [06] meses de experiencia, anteriores a la presentación de oferta.	Acreditar Experiencia especifica de acuerdo al cargo a desempeñar de mínimo seis (06) meses
	Nota: Del personal presentado, QUINCE (15) deben pertenecer a la etnia ser wayuu y hablar wauyunaiki, certificados por autoridad tradicional o secretaria de asuntos indígenas. En caso de ser certificadas por autoridades tradicionales, deben aportar acta de posesión o certificación que se encuentran registrados en las oficinas de asuntos indígenas de cada municipio o Departamento de La Guajira.	
Servicios Generales	NO REQUIERE	

5.1.2.2.2. Justificación De Requisitos Habilitantes Experiencia

La experiencia especifica se solicita, con el fin de contar con la idoneidad del personal vinculado, buscando garantizar la efectividad en la realización de las actividades asignadas.

5.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1.3.1 Disposiciones Legales

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme registrada en el RUP.

5.1.3.2 Índices De Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

5.1.3.3 Índices Capacidad Organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la vigencia fiscal 2024, toda vez que como se indicó en el estudio de la necesidad se inicia en el marco de las facultades de vigencias futuras otorgadas al señor Alcalde, se adoptarán los índices que fueron aplicados en el mismo objeto contractual en la actual vigencia, los mimos que fueron establecidos de acuerdo al estudio del sector realizado. Por lo anterior, los índices que deben acreditar los oferentes en cuanto a capacidad financiera y capacidad organizaciones son:

NOMBRE DE INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,73
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 62%
Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,41
Índice de Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0,32
Índice de rentabilidad sobre el Activo	Mayor o Igual a 0,11

OFERENTE PLURAL

Cuando el oferente es plural deberá acreditar los índices financieros y capacidad organizacional, luego de aplicar la fórmula de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para cada uno de los índices e indicadores de acuerdo a su porcentaje de participación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Lo anterior, es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

No se aplicará la fórmula de ponderación de componente para el Índice de Capital de Trabajo, por ser un valor absoluto será evaluado aplicando la formula señalada en el pliego de condiciones, en forma proporcional a su porcentaje de participación, así las cosas si uno de los integrante tiene el 10%, entonces aportará el 10% de su capital de trabajo.

5.1.3.4. Capital de Trabajo : 40% del presupuesto oficial.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten habilitados con los siguientes puntajes:

Concepto		Puntaje máximo	
Oferta económica		20,5	
Factor de calidad	Personal Vinculado a la Empresa	20	58
	Personal Local	24	
	Coordinador y Supervisor	14	
Apoyo a la industria nacional		20	
Vinculación de personas con discapacidad		1	
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25	
Mipyme		0,25	
Total		100	

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el único Sobre que debe contener la totalidad de la oferta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos incluye administración y utilidad conforme al presupuesto publicado por la entidad

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. FORMULA PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad asignará el puntaje de la oferta económica aplicando la fórmula de media geométrica.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Personal Vinculado a la Empresa (ii) Promoción trabajo local (iii) Coordinador y Supervisor	58
Total	58

5.2.2.1. Personal Vinculado a la Empresa.

La entidad asignará el máximo de 20 puntos al oferente que acredite personal adicional, al servicio del contrato con disposición inmediata en caso de falta, cambio o requerimiento de personal adicional, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

Alternativa	Concepto	Puntos
1	Los oferentes que a la fecha de cierre acrediten vinculación de personal temporal en un porcentaje igual a 50% adicional del mínimo habilitante	20

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

Alternativa	Concepto	Puntos
2	Los oferentes que a la fecha de cierre acrediten vinculación de personal temporal en un porcentaje igual a 25% adicional del mínimo habilitante	15
3	Los oferentes que a la fecha de cierre acrediten vinculación de personal temporal en un porcentaje igual a 13% adicional del mínimo habilitante	7

Para la acreditación de este requisito los oferentes deben aportar:

- ✓ Copia de la planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Listado de personal habilitante y el adicional.
- ✓ Carta de Compromiso del representa legal del oferente donde se compromete a poner al servicio del municipio el personal ofrecido, para cubrir contingencias que pudieren ocurrir durante la ejecución del contrato.

5.2.2.2. Promoción De Trabajo Local

5.2.2.2.1. Servicios Generales.

Alternativa	Concepto	Puntos
1	≥ 40%≤60% Servicios General	2
2	≥ 61%≤80% Servicios General	4
3	≥ 81%≤100% Servicios General	8

5.2.2.2.2. Auxiliares Administrativos.

Alternativa	concepto	Puntos
1	≥ 40%≤60% De Auxiliar Administrativo	2
2	≥ 61%≤80% De Auxiliar Administrativo	4
3	≥ 81%≤100% De Auxiliar Administrativo	8

5.2.2.3. Digitadores y Pagadores.

Alternativa	concepto	Puntos
1	≥ 40%≤60% De Digitadores o Pagadores	2
2	≥ 61%≤80% De Digitadores o Pagadores	4
3	≥ 81%≤100% De Digitadores o Pagadores	8

El oferente presentará una carta de compromiso donde se compromete a que el personal habilitante es residente de la localidad de Maicao, La Guajira, además tener en cuenta cada requisito adicional para acceder a los puntos.

Sin perjuicio de los documentos a que hace referencia este pliego para acceder deberá aportar con su oferta:

- ✓ Carta de Intención, donde se compromete a tener vinculado en la ejecución del contrato el personal de acuerdo con su oferta técnica – económica.
- ✓ Carta de la secretaria de Asuntos Indígenas Municipal, o departamental o por autoridades indígenas, donde certifiquen que el personal que están ofreciendo es wayuu y habla el wayunaiki. Debe aportar una para cada uno, individualizando cada uno de los empleados misionales.
- ✓ Certificación de residencia de mínimo un año en el Municipio de Maicao.

El oferente podrá subsanar todos los requisitos del personal, pero en esos casos no se hará acreedor a puntaje.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de CONDICIONES.

5.2.2.3. Ofrecimiento de Coordinador y Supervisor.

Alternativa	Concepto	Puntos
1	Coordinador	7
2	Supervisor	7

Coordinador Del Contrato

El proponente deberá aportar dentro de la oferta en su equipo de trabajo, una (1) persona que haga las veces de Coordinador de contrato, el cual debe ser:

- Profesional en las áreas económicas o administrativas.
- Especialización en áreas administrativas o gestión de calidad, higiene y seguridad industrial.

- Experiencia General superior a 5 años de experiencia. Acreditar mínimo dos (2) años con antigüedad en la empresa proponente. Para acreditar este requisito debe aportar certificación laboral de la empresa oferente.
- Certificado de promotor de convivencia ciudadana por la Policía Nacional.

Certificado de inhabilidades –Ley 1918 de 2018 Articulo 1°3- Policía Nacional

Supervisor de Personal

El proponente que ofrezca y aporte dentro de la oferta dos (2) Supervisores de personal con dedicación y atención al 100% para ejecución de contrato y con costo cubierto, cumpliendo con el siguiente perfil:

- Profesional en áreas administrativas, económicas y/o contables.
- Experiencia General superior a 5 años, contados a partir de la fecha de graduación.
- Experiencia especifica de tres (3) años de experiencia y que sea con la empresa proponente; para acreditar este requisito debe aportar certificación laboral de la empresa oferente y los pagos de la seguridad social de los últimos tres años.

El oferente que no haga ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos

Serán subsanables los requisitos de la oferta, más no la falta del requisito, así si un oferente no aporta con la oferta la totalidad del personal será declarado no hábil, se le dará trato de oferta incompleta, así las cosas, los oferentes podrán subsanar los requisitos habilitantes del personal habilitante, más no podrá oferta en forma incompleta el personal porque no cumpliría con los requisitos habilitantes.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por

ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

(I) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 2 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.3.1.7 sin importar si la experiencia es general o específica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.

El requerimiento de promoción trabajo local se hace con el único fin de crear oportunidades de empleos en el municipio de Maicao, La Guajira, apuntándole a las políticas de fortalecer mipymes, considerando que el presente proceso de selección no está cobijado por limitación de Mipyme, la entidad asignará el máximo puntaje a los oferentes que promuevan el empleo en la zona.

El pliego está diseñado para promover el trabajo local, de conformidad con el análisis del sector estos servicios lo pueden prestar empresas de servicios temporales y en el municipio de Maicao, no existen; por ello, se toman medidas para que a través de esas grandes empresas, se emplee mano laboral local, esto permitirá fortalecer la economía de la localidad y por ende se mejorará a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

El requisito de personal habilitado adicional al requerido, tiene una doble vía, (i) Garantizar el cumplimiento del contrato, previendo desde la etapa negocial que cuenta con el personal para atender el objeto contractual, por ello se solicitan las hojas de vida con los soportes, con el fin de minimizar incumplimiento. (ii) Garantizar que en caso de fuerza mayor, o caso fortuito de algunos de los empleados misionales ofrecidos por los oferentes, tangan un plan B que les permita solucionar el imprevisto. En razón a lo anterior el municipio de Maicao otorgará puntaje a los oferentes que ofrezcan personal adicional disponible.

6. El análisis de Riesgo y la forma de Mitigarlo

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6°

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades.

Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

> La entidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º. de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º. del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha estimado que los riesgos para la futura contratación serán los señalados en la matriz de riesgos anexa a los presentes estudios previos, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia.

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente clasificación de los posibles riesgos en este proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros**.**

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución

del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz de riesgos anexa a los documentos de este proceso, el cual forma parte integral de estos estudios previos.

7. Las Garantías que la entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7º

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7°. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss del del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de la garantía única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los riesgos en este acápite señalaremos.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere estos estudios y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El municipio de Maicao, identificada con el NIT 8921020020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>En cuantía equivalente al 10%</td><td>Por el término de ejecución del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	del valor del contrato.	contrato y seis (06) meses más. En todo caso, debe estar vigente Hasta la liquidación del Contrato
	Calidad Del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Por el Plazo del contrato y tres (3) años más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista		

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El municipio de Maicao, identificada con el NIT 8921020020-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Maicao, La Guajira, identificada con el NIT 892120020-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: En todo caso, como requisito de legalización EL MUNICIPIO, deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8º

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Trato Nacional. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

PLAZOS:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

De acuerdo a lo anterior al municipio de Maicao, La Guajira, le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIONES APLICABLES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO

CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
MEXICO		NO	NO	NA	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO [Incluida Excepción 38]
	GUATEMALA	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de Guatemala, reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

Dado en Maicao, La Guajira, a los *DOCE* (12) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

MONICA SOLANO HERNANDEZ
Secretaria de Educación Municipal

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268151
www.maicao-laguajira.gov.co
www.semmaicao.gov.co